

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que se encuentra cumplido el término de emplazamiento. Bucaramanga, 8 de agosto de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintinueve de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Revisado el expediente digital, se observa que ya se incluyó al demandado ERWIN EDUARDO GUALTEROS VARGAS en el Registro Nacional de personas emplazadas y de conformidad con lo normado en el artículo 108 del C. G. del P., surtido atendiendo lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, es así que, se entiende cumplido el emplazamiento y ha vencido el término del mismo.

En consecuencia, se **DESIGNA** como curador ad litem del señor ERWIN EDUARDO GUALTEROS VARGAS al abogado, Dr. SALOMÓN PARDO CELIS, quien puede ser localizado por la parte interesada en la Calle 64 B Casa 97 del Barrio Ciudad Bolívar de la ciudad de Bucaramanga, en los abonados telefónicos 3103363766 - 3177116058, correo electrónico: sapacel@hotmail.com . Así mismo, se le pone de presente al Curador ad litem designad que según el artículo 48, numeral 7 del C.G.P., el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02e21ad531a55eb8a3606a854b3ee4c3b71ad6917f64105551253e6e8944a7e7**

Documento generado en 29/08/2023 03:16:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>